



44000

RESOLUCIÓN No. 03612 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4596 DEL 24 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" IDENTIFICADA NIT. 860.021.072-0

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, comisión que es prorrogada mediante Resolución No. 3036 del 24 de marzo de 2020, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

1

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar,

44000

RESOLUCIÓN No. 03612 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4596 DEL 24 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" IDENTIFICADA NIT. 860.021.072-0

reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, posee personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0145 del 23 de enero de 1962, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución No. 4596 de fecha 24 de mayo de 2019, se otorgó "*Licencia de Funcionamiento Bional por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** identificada con NIT. No. 860.021.072-0, representada legalmente por la señora **MARTHA PATRICIA FERREIRA CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.566.219 expedida en Bogotá, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 C No. 122 - 22 de la ciudad de Bogotá y sede Operativa ubicada en la Vereda Bojacá - Sector Paredes Finca La Fe del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, con capacidad instalada para la atención de ciento treinta y dos (132) cupos, para niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Modalidad de atención que se desarrolla en los días hábiles del mes, 8 horas diarias*".

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202044400000105712 de fecha 04 de diciembre de 2020, dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora JOHANNA PINZON Coordinadora de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, presento solicitud y documentación en Medio magnético CD para el trámite de la modificación de la licencia de funcionamiento No. 4596 del 24 de mayo de 2019, la cual debe estar acorde con la Modalidad de atención para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, la cual se prestará únicamente en media jornada, es decir cuatro (4) horas diarias en los días hábiles del mes, bajo los mismos criterios y requisitos establecidos en el Manual Operativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2020, dirigido al señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, por el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le informó mediante oficio No. 202044400000105712 del 04 de diciembre de 2020 que se recibe oficio de



44000

RESOLUCIÓN No. 03612 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4596 DEL 24 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" IDENTIFICADA NIT. 860.021.072-0

solicitud de modificación de Licencia de la funcionamiento, la cual se encuentra completa la solicitud debe ser suscrita por el representante legal o apoderado, en caso de tener apoderado adjuntar el respectivo poder y radicarlo en la Regional a fin de continuar con el trámite de revisión de la documentación.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202044400000107172 de fecha 07 de diciembre de 2020 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, suscrito por el señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, presento solicitud para el trámite de la modificación de la licencia de funcionamiento No. 4596 del 24 de mayo de 2019, la cual debe estar acorde con la Modalidad de atención para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, la cual se prestará únicamente en media jornada, es decir cuatro (4) horas diarias en los días hábiles del mes, bajo los mismos criterios y requisitos establecidos en el Manual Operativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2020, dirigido al señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, por el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le informo que mediante oficio No 202044400000107172 de fecha 07 de diciembre de 2020 se recibe oficio solicitud de modificación de Licencia de funcionamiento, el cual contiene documentación legal, componente administrativo talento humano y componente técnico 1 y 2 la cual entra a proceso de revisión por parte de los profesionales que hacen parte del equipo de licencias de funcionamiento para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para dicha modificación.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202044400000109452 de fecha 10 de diciembre de 2020, dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, por el señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, anexo la siguiente documentación.

Componente Nutricional: (i) Ciclo de menús grupo 1, (ii) análisis de contenido nutricional grupo 1, (iii) análisis de contenido nutricional grupo 2, (iv) lista de intercambios, (v) guía de preparaciones.

44000

RESOLUCIÓN No. 03612 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4596 DEL 24 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" IDENTIFICADA NIT. 860.021.072-0

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020, dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF por el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, le solicito el certificado de representación legal actualizado de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020, dirigido al señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, por el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Copia del certificado de representación legal actualizado, (ii) Acta de elección de los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes, (iii) acta de elección del representante legal junto con la carta de aceptación del cargo, la cédula de ciudadanía y los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, y judiciales, (iv) antecedentes disciplinarios de la persona jurídica, (v) Certificados de Antecedentes de Medidas Correctivas RNMC, los cuales deberán consultarse con el número de documento de identidad y fecha de expedición del mismo, de las 19 personas del talento propuesto, (vi) Diligenciar el formato de solicitud de licencia de funcionamiento.

4

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2020, dirigido al Grupo Jurídico de la Regional por el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, informó la aprobación del Talento Humano de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, así:

*"De manera atenta me permito informar que de acuerdo la documentación del componente administrativo, radicado bajo radicado 202044440000071772 de fecha 7 de diciembre de 2020 por parte de la Fundación ICAL dentro del marco de solicitud de modificación de Licencia de Funcionamiento por migración de la Modalidad de externado jornada Completa a modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad se realizó revisión de talento humano presentado para la modalidad, el cual se encuentra ajustado de acuerdo con lo solicitado en el **MANUAL OPERATIVO MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, Igualmente se revisan los soportes presentados hojas de vida con los soportes requeridos de acuerdo con los perfiles y cargos, se revisa consulta de antecedentes policía, procuraduría, delitos sexuales y contraloría, los cuales se encuentran acorde*

44000

RESOLUCIÓN No. 03612 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4596 DEL 24 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" IDENTIFICADA NIT. 860.021.072-0

Por lo anterior se informa que el talento humano quedo aprobado acorde a los anexos".

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2020, dirigido a la Profesional Especializado de la Oficina Aseguramiento a la Calidad del ICBF, por el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, solicitando orientación y directriz frente al trámite a seguir a lo señalado en el Memorando con Radicado No. 202021100000160113 de fecha 13 de noviembre de 2020 expedido por la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la atención de la Infancia del ICBF, en el cual se emiten orientaciones al proceso de ajuste de las Licencias de Funcionamiento a Media Jornada para el Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y adolescentes con discapacidad y sus Familias, así:

"Actualmente la Regional Cundinamarca cuenta con dos Licencias de Funcionamiento las cuales se deben ajustar de acuerdo con las orientaciones

- 1. Fundación Social Santa Maria, Licencia de Funcionamiento No 1 de fecha 2 de enero de 2019, Modalidad externado jornada Completa*
- 2. Fundación Para el Niño Sordo "ICAL, Licencia de Funcionamiento No 4596 de 24 de mayo de 2019, Modalidad Externado jornada Completa*

Se realiza verificación de propuesta metodológica a fin de verificación que los cronogramas, actividades y contenidos estén acorde a la media jornada 4 horas diarias en los días hábiles del mes bajo los criterios establecidos en el Manual operativo para la modalidad, verificación de minutas de alimentación las cuales también están ajustadas a las 4 horas de atención y el talento humano propuesto el cual esta ajustado por modalidad de acuerdo con los perfiles, proporcionalidad y por jornada.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las orientaciones emitidas mediante el memorando de la referencia, la modalidad cambiaria para estas entidades cambiaria de externado jornada completa a externado media jornada, sin embargo y teniendo en cuenta el manual operativo y las propuestas metodológicas, presentan una población diferente de atención, solicitamos la claridad y debemos hacer el ajuste para cada uno de los casos de acuerdo con lo establecido en el manual operativo y propuestas de los operadores teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. Fundación Social Santa Maria población actual de la Licencia de Funcionamiento NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA*

44000

RESOLUCIÓN No. 03612 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4596 DEL 24 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" IDENTIFICADA NIT. 860.021.072-0

DE EDAD SE ENCUENTREN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Actualmente este operador no está atendiendo población mayor de 18 años la cual tampoco está contemplada en el manual operativo; teniendo en cuenta lo anterior se requiere orientación si podemos hacer modificación a la población la cual según el manual operativo y propuesta metodológica presentada por el operador quedaría de la siguiente manera Niñas, niños, adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 años y 17 años once meses y 29 días o si se debe mantener igual a como aparece en la Licencia, realizando solamente el cambio en la población discapacidad mental cognitiva a "Discapacidad Intelectual" y a las categorías conforme corresponda, bajo lo dispuesto en la Resolución 583 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS, manteniendo los rangos de edades

2. *Fundación Para el Niño Sordo "ICAL igualmente contempla población la siguiente población NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCUENTRAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS*

6

Actualmente este operador no está atendiendo población mayor de 18 años la cual tampoco está contemplada en el manual operativo; teniendo en cuenta lo anterior se requiere orientación si podemos hacer modificación a la población la cual según el manual operativo y propuesta metodológica presentada por el operador quedaría de la siguiente manera Niñas, niños, adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 años y 17 años once meses y 29 días o si se debe mantener igual a como aparece en la Licencia".

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2020, dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca de los profesionales que hacen parte del equipo de licencias de funcionamiento del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, informaron el cumplimiento al manual operativo de la modalidad de fortalecimiento de capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias de la FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", así:

*"De manera atenta y de acuerdo a solicitud de correo que antecede, me permito informar que de acuerdo a la revisión de documentos y soportes presentados por la FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL ; **se da cumplimiento a los requerimientos** solicitados en el manual operativo de la modalidad de fortalecimiento de capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias; para la modificación de la licencia de funcionamiento de externado jornada completa a externado media jornada en cuatro*

44000

RESOLUCIÓN No. 03612 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4596 DEL 24 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" IDENTIFICADA NIT. 860.021.072-0

(4) horas diarias en los días hábiles del mes; y los cronogramas dan cuenta de esta atención".

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2020, dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, por la señora **ALEXANDRA JACANAMIJOY** Asistente de Dirección de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Rut actualizado, (ii) copia del certificado de representación legal desactualizado, (iii) acta de Junta Directiva No. 394 de fecha 29 de julio de 2019, (iv) acta de Junta Directiva No. 389 de fecha 30 de mayo de 2019, (v) carta de aceptación del cargo del representante legal junto con la cédula de ciudadanía y los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, y judiciales, (vi) antecedentes disciplinarios de la Fundación, (v) Certificados de Antecedentes de Medidas Correctivas RNMC de 18 personas del talento propuesto, (vi) y el formato de solicitud de licencia de funcionamiento debidamente diligenciado.

Que mediante correos electrónicos de fechas 22 y 23 de diciembre de 2020, dirigidos al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, por el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca reiteró la solicitud de expedición del certificado de representación legal actualizado de la Fundación, certificado el cual fue remitido el 23 de diciembre de 2020 por la Regional Bogotá del ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2020, dirigido al Director del ICBF Regional Cundinamarca, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, dio respuesta a la solicitud de orientación sobre el memorando No. 202021100000160113 de fecha 13 de noviembre de 2020 del proceso de ajuste de las Licencias de Funcionamiento a Media Jornada para el Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y adolescentes con discapacidad y sus Familias de la siguiente manera:

"De acuerdo a correo que antecede, me permito realizar las siguientes aclaraciones:

2. *"(...) Fundación Para el Niño Sordo "ICAL igualmente contempla población la siguiente población NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCUENTRAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. Actualmente este operador no está atendiendo población mayor de 18 años la cual tampoco está contemplada*

44000

RESOLUCIÓN No. 03612 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4596 DEL 24 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" IDENTIFICADA NIT. 860.021.072-0

en el manual operativo; teniendo en cuenta lo anterior se requiere orientación si podemos hacer modificación a la población la cual según el manual operativo y propuesta metodológica presentada por el operador quedaría de la siguiente manera Niñas, niños, adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 años y 17 años once meses y 29 días o si se debe mantener igual a como aparece en la Licencia.

Respuesta: *Si, se puede hacer modificación a la población de la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", teniendo en cuenta que la licencia de funcionamiento está vigente en el marco de la transición de lineamientos técnicos a manuales operativos y en esta misma transición se indica que la entidad se acoge a la Propuesta Metodológica y esta no incluye a la población mayor de edad".*

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2020, dirigido al señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, por el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) De la señora HELENA INES BRIGARD DE LONDOÑO, la carta de aceptación del cargo, la cédula de ciudadanía y los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, y judiciales, (ii) certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas RNMC, de la señora ELSIE MARGOTH BAQUERO HERRERA del talento propuesto.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2020, dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca por la señora **ALEXANDRA JACANAMIJOY** Asistente de Dirección de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) De la señora HELENA INES BRIGARD DE LONDOÑO, la carta de aceptación del cargo, y los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, y judiciales, (ii) certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas RNMC, de la señora ELSIE MARGOTH BAQUERO HERRERA del talento propuesto.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2020, dirigido al señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo

8

44000

RESOLUCIÓN No. 03612 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4596 DEL 24 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" IDENTIFICADA NIT. 860.021.072-0

de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) cédula de ciudadanía de la señora HELENA INES BRIGARD DE LONDOÑO.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2020, dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca por la señora **ALEXANDRA JACANAMIJOY** Asistente de Dirección de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Cédula de ciudadanía HELENA INES BRIGARD DE LONDOÑO.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2020, dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, al Grupo Jurídico de la Regional le informó el cumplimiento del componente legal.

Que mediante memorando radicado con el No. 20204400000069183 de fecha 29 de diciembre de 2020, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica remitió a la Dirección Regional el concepto para el trámite de modificación de la licencia de funcionamiento No. 4596 del 24 de mayo de 2019 por tránsito de modalidad a externado media jornada y ajuste de la población atendida de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 C No. 122 - 22 de la ciudad de Bogotá y sede Operativa ubicada en la Vereda Bojacá - Sector Paredes Finca La Fe del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca y en el concepto interdisciplinario emitió lo siguiente:

"(...)

CONCEPTO:

De acuerdo la revisión documental establecidas en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, componente legal, técnico 1 propuesta metodológica, minutas Alimenticias, componente administrativo talento humano y las orientaciones impartidas mediante memorando 202021100000160113, en el cual en su punto 3 señala " La modificación de los actos administrativos se dará en los siguientes términos: (i) Licencias de funcionamiento otorgadas o renovadas bajo los lineamientos de la Dirección de Protección, se deberá indicar "Modalidad externado media jornada"; (ii) Licencias de

44000

RESOLUCIÓN No. 03612 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4596 DEL 24 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" IDENTIFICADA NIT. 860.021.072-0

funcionamiento otorgadas o renovadas con posterioridad a la transición a la antes Dirección de Niñez y Adolescencia, se deberá señalar "Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias atención en media jornada (mañana, tarde o ambas)", según el caso iii). En el caso en el que se estipule atención a población con discapacidad mental cognitiva se deberá ajustar el nombre a "Discapacidad Intelectual" y a las categorías conforme corresponda, bajo lo dispuesto en la Resolución 583 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS.

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO

Se emite concepto para modificación de Licencia de Funcionamiento de la Licencia de funcionamiento 0001 de 2 de enero de 2019, la cual cumple con los criterios establecidos en el Memorando No Radicado No: 202021100000160113 de fecha 13 de noviembre de 2020 expedido por la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la atención de la Infancia, para la atención en la modalidad externado-media jornada 4 horas diarias, para atención en jornada mañana y tarde bajo las siguientes características:

10

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA Carrera 7 C No. 122-22 Bogotá Y OPERATIVA Vereda Bojacá Sector Paredes Finca La Fe	para atender Niños, niñas mayores de 6 años a 17 años 11 meses y 29 días con discapacidad, sensoriales auditiva	Capacidad máxima instalada para 76 cupos 4 horas jornada tarde

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento."

Que teniendo en cuenta, la solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y los criterios establecidos en el Memorando con Radicado No. 202021100000160113 de fecha 13 de noviembre de 2020 expedido por la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la atención de la Infancia del ICBF, por lo cual es

44000

RESOLUCIÓN No. 03612 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4596 DEL 24 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" IDENTIFICADA NIT. 860.021.072-0

procedente modificar la Resolución No. 4596 del 24 de mayo de 2019 de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, para la prestación del servicio en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 C No. 122 - 22 de la ciudad de Bogotá y sede Operativa ubicada en la Vereda Bojacá - Sector Paredes Finca La Fe del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** - 4 horas diarias jornada de la tarde, para la atención de 76 cupos de niños, niñas mayores de 6 años a 17 años 11 meses y 29 días con discapacidad, sensoriales auditiva.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

11

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar la Resolución No. 4596 del 24 de mayo de 2019, en su artículo primero en cuanto a la modalidad, numero de cupos a atender, jornada de atención y población de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, identificada con el NIT. **860.021.072-0**, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** identificada con NIT. No. 860.021.072-0, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 C No. 122 - 22 de la ciudad de Bogotá y sede Operativa ubicada en la Vereda Bojacá - Sector Paredes Finca La Fé del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** - 4 horas diarias jornada de la tarde, para la atención de 76 cupos de niños, niñas mayores de 6 años a 17 años 11 meses y 29 días con discapacidad, sensoriales auditiva".*

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

44000

RESOLUCIÓN No. 03612 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4596 DEL 24 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" IDENTIFICADA NIT. 860.021.072-0

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución No. 4596 del 24 de mayo de 2019, que no fueron modificados quedarán igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12



LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:
Revisaron:

Yesenia López Arévalo – Contratista
Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: miércoles, 30 de diciembre de 2020 2:36 p. m.
Para: direcciongeneral@icalcolombia.org
CC: Ivonne Andrea Morales Obando
Asunto: RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Datos adjuntos: RESOLUCION ICAL.pdf

Señor
JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO
Representante Legal
FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 03612 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4596 DEL 24 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" IDENTIFICADA NIT. 860.021.072-0"

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 30 de Diciembre de 2020, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico direcciongeneral@icalcolombia.org de la **Resolución No. 03612 de fecha 29 de diciembre de 2020**, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la **Resolución No. 03612 del 29 de diciembre de 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4596 DEL 24 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" IDENTIFICADA NIT. 860.021.072-0"**.

Haciéndole saber que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI ___ NO ___

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: "Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

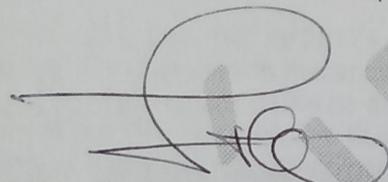
La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 03612 DEL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020).**

Se deja constancia que el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4596 DEL 24 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" IDENTIFICADA NIT. 860.021.072-0*", se notificó electrónicamente el día 30 de diciembre de 2020 al señor JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO, en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista